



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 252.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar sobre adopción de medidas de máxima urgencia en aras de proteger la colonia de Gaviota de Audouin (Larus audouinii), en el ámbito de los acantilados del Sarchal.

Pág. 809

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 250.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág. 813

- 251.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág. 814

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 249.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo de las Palmeras nº 2, Edificio Atlante, a instancia de la mercantil con NIF B51040723, para ejercer la actividad de cafetería y ludoteca.

Pág. 815

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

252.- Decreto del Consejero del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar sobre adopción de medidas de máxima urgencia en aras de proteger colonia Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en el ámbito de los acantilados del Sarchal, de conformidad con los Informes Técnicos de Obimasa n.º 034/2021 (de 09.03.2021) y n.º.039/2021 (de 16.03.2021).

PRIMERO. Los Servicios Técnicos de Obimasa emiten el Informe n.º 034/2021 (de 09 de marzo de 2021) en el que, entre otros extremos, se constata la ejecución de desbroces no autorizados, ocupación y determinadas actuaciones en las cotas altas del Acantilado del Sarchal, y que tales actuaciones, en caso de persistir, comprometerían seriamente la viabilidad de la colonia reproductora de esta especie amenazada y protegida legalmente. Asimismo, indican lo siguiente: “(.....)Recordamos que esta especie de gaviota se encuentra incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas con la categoría de “vulnerable” (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), siendo la única especie de ave con esta categoría que presenta una población reproductora (en este caso, colonia) en la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde se asentó como nidificante hace pocos años (colonia estable en 2016, primeros intentos de reproducción en 2014). El Catálogo Español de Especies Amenazadas, integrado en el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, fue creado mediante el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (texto consolidado, según modificaciones establecidas en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y Ley 7/2018, de 20 de julio, por las que se modifica la Ley 42/2007). Asimismo, se encuentra incluida en el Anexo I de la Directiva 147/2009/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres (comúnmente conocida como Directiva Aves). Los Acantilados del Sarchal se sitúan en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre, y excluidos del ámbito de afección de los espacios naturales protegidos Red Natura 2000 de Ceuta, aunque cercano al límite sudoriental de la ZEPA “Acantilados del Monte Hacho” y muy cercano (línea de costa, en la playa anexa) al LIC “Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho”, que incluye el litoral del Sarchal”.

SEGUNDO. Los Servicios Técnicos de Obimasa emiten el Informe n.º 039/2021 (de 16 de marzo de 2021), denominado “Colonia reproductora de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) en los Acantilados del Sarchal: antecedentes y propuesta de medidas a adoptar para coadyuvar a su viabilidad”, en el que abordan y desarrollan los siguientes aspectos: (1) antecedentes (síntesis) relativos al establecimiento como reproductora de la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) en Ceuta y en los Acantilados del Sarchal; (2) estado legal de la especie; (3) situación de la colonia reproductora en 2020 y estado actual a inicio de la primavera de 2021 (periodo reproductor 2021); (4) ámbito competencial para la adopción de medidas de protección de la colonia; (5) factores de riesgo de la colonia reproductora del Acantilado del Sarchal (principalmente de carácter antrópico); (6) propuesta de medidas y actuaciones en el ámbito del Acantilado del Sarchal. Esta propuesta de medidas y actuaciones a acometer persigue coadyuvar a la viabilidad de esta colonia durante el periodo reproductor correspondiente a la presente anualidad y que deberán tener carácter de urgencia.

TERCERO. Como antecedente del presente expediente, y de conformidad con la remisión expresa que se hace en los anteriores Informes Técnicos n.º 034/2021 (de 09 de marzo de 2021) y n.º.039/2021 (de 16 de marzo de 2021) de OBIMASA al Informe n.º 095/2020 (de 19 de junio de 2020) obrante en el expediente 67.241/2020,-y en relación a la protección de la mencionada gaviota en la zona de sarchal- en el referido expediente del Negociado de Medio Ambiente núm: 67.241/2020 consta el mencionado Informe de los Servicios Técnicos de OBIMASA n.º 095/2020, de fecha 19 de junio de 2020 así como Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 24 de junio de 2.020, al respecto de las medidas a adoptar.

La especie de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en el asiento 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007, en adelante LPNB) “Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución”, habiéndose establecido recientemente en el ámbito del espacio natural protegido Red Natura 2000 LIC “Zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho” (Código NUT: ES6310002) y ZEPA “Acantilados del Monte Hacho” (Código NUT: ES0000197).

La Comisión Europea en su decisión de 16.7.2006 adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, figurando en la misma el LIC denominado “Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho”, lista que se ha ido actualizando sucesivamente.

Las ZEPAS y LIC forman parte de la Red Natura 2000, cuyas medidas de protección figuran en el artículo 46, a través de planes o instrumentos de gestión, convirtiéndose en zonas especiales de conservación (ZEC). El artículo 43.3 LPNB establece la obligación de redactar un plan de protección de estas zonas, todo ello en el plazo de 6 años desde su designación. Hasta la fecha no ha sido elaborado ni aprobado dicho plan, en base al cual podrían adoptarse medidas de conservación.

La Gaviota de audouin (*Larus audouinii*) figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE n. 46, de 23.2.2011). En consecuencia, esta especie de gaviota se encuentra incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas con la categoría de “vulnerable” (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), siendo la única especie de ave con esta categoría que presenta una población reproductora (en este caso, colonia) en la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde se asentó como nidificante hace pocos años (colonia estable en 2016, primeros intentos de reproducción en 2014). El Catálogo Español de Especies Amenazadas, integrado en el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, fue creado mediante el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (texto consolidado, según modificaciones establecidas en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y Ley 7/2018, de 20 de julio, por las que se modifi-

ca la Ley 42/2007). Asimismo, se encuentra incluida en el Anexo I de la Directiva 147/2009/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres (comúnmente conocida como Directiva Aves). A estos efectos, procede subrayar que la *Larus audouinii* se encuentra incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (creado mediante el artículo con la categoría de “vulnerable” (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), siendo la única especie de ave con esta categoría que presenta una población reproductora (en este caso, colonia) en la Ciudad, donde se asentó como nidificante hace pocos años (colonia estable en 2016, primeros intentos de reproducción en 2014). Los efectivos españoles de la especie son claves (población española) en su conservación, al albergar cerca del 90% de su población reproductora mundial. Dicha población ha decrecido cerca de una tercera parte en los últimos años, pasando de 21.264 parejas en 2006 a 12.131 en 2017 (datos de SEO/BirdLife). Teniendo en cuenta dicho declive, recientemente se ha evaluado el estado de conservación de la especie a nivel mundial (BirdLife International), que ha pasado de “Casi Amenazada” a “Vulnerable”, siguiendo los criterios de amenaza de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Además, como se ha indicado más arriba, está inscrita en el asiento número 115 del Anexo IV LPNB, por lo que será objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

Por su parte, el artículo 59.1.b) LPNB establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de “vulnerable” conllevará la adopción, en un plazo máximo de cinco años, de un plan de conservación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados. Hasta la fecha no se ha elaborado ni aprobado el indicado Plan, en base al cual podrían adoptarse las medidas de conservación propuestas.

No obstante, las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

Considerando que la especie de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en el asiento 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007, en adelante LPNB) “*Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución*”. Atendido que también figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo [del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas](#) (BOE n. 46, de 23.2.2011).

Considerando las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.* De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en esta materia en virtud de Decreto de Presidencia de 02 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 19, de 03 de marzo de 2020) de remodelación del Gobierno así como de nombramiento y Decreto de Presidencia de 08 de octubre de 2.020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Ordinario nº 6.034 de 13 de 2020) de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de Presidencia de 02.03.2020 (BOCCE extr. Núm.19, de 03.03.2020) y de 08.10.2020 (BOCCE ord. Núm. 6.034, de 13.10.2020) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Adoptar, de conformidad con los Informes Técnicos (n.º 034/2021, de 09.03.2021 y n.º 039/2.021, de 16.03.2021) de Obimasa, medidas y actuaciones excepcionales de máxima urgencia en aras de proteger colonia Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en la categoría de vulnerable del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, establecida en los Acanilados del Sarchal habida cuenta del inminente inicio del periodo reproductor, con la finalidad de minimizar los disturbios y preservar la colonia, para así coadyuvar a su viabilidad. Dichas medidas y actuaciones, son las siguientes:

1. Prohibición temporal de acceso a la zona de Acanilados del Sarchal (polígono demarcado, de forma aproximada, con trazo verde en ortoimagen adjunta), donde se viene instalando la colonia de gaviota de Audouin desde 2016. Esta prohibición comprende el ámbito espacial del Acanilado del Sarchal, pues el uso del espacio es variable y altamente dinámico según anualidad, e incluso en el mismo periodo reproductor podría variar el lugar de instalación de nidos en caso de que un número indeterminado de parejas lo perdiesen (por causas varias e imponderables a priori) y efectuasen otros de sustitución.



Esta prohibición afecta tanto a personas como a sus mascotas (perros fundamentalmente) y estará en vigor hasta el próximo 31 de agosto de 2021, al objeto de abarcar la totalidad del periodo reproductor de la especie.

Quedan excepcionadas de esta prohibición las actividades relativas a gestión del hábitat y seguimiento de la colonia (p. ej. realización de censos o inspecciones) y de anillamiento científico, debidamente autorizadas por el órgano competente que corresponda.

Esta prohibición será llevada a efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a fin de salvaguardar a una especie amenazada protegida (catalogada), con la autorización previa por parte de Costas.

2. Prohibición temporal de acceso y tránsito por sendero situado a cota media (marcado con línea roja en ortofotografía adjunta), durante el periodo de reproducción y crianza de la especie en estos acantilados. Para hacer efectiva esta prohibición, se colocarán dos (como mínimo) carteles señalizadores en los accesos al sendero (a cota superior e inferior), indicando tal prohibición y el motivo (presencia de colonia de ave marina protegida), así como una pequeña barrera que impidiese o dificultase físicamente el acceso, como por ejemplo unos rollizos de tipo talanquera en sendos accesos (fácilmente eliminables toda vez concluya el periodo de cría).

Estas medidas serán llevadas a efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a fin de salvaguardar a una especie amenazada protegida (catalogada), con la autorización previa por parte de Costas.

3. Señalización, mediante colocación de cartelería al efecto, de las prohibiciones indicadas (prohibición de acceso temporal y ocupación del acantilado) en los términos previstos en los mencionados Informes Técnicos (n.º 034/2021, de 09.03.2.021 y n.º 039/2.021, de 16.03.2.021) de Obimasa. Para ello, se estima preciso, a priori, la colocación de carteles (de pequeñas dimensiones: poste más panel de aproximadamente 70x50 cm). La señalización se situará mayoritariamente en la línea de coronación del talud.

Estas medidas, igualmente, se ejecutarán por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, con autorización previa de Costas.

4. Seguimiento periódico de la colonia en los terminos previstos en los Informes Técnicos (n.º 034/2021, de 09.03.2.021 y n.º 039/2.021, de 16.03.2.021) de Obimasa. Esta medida se ejecutará por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a través de OBIMASA

5. Medidas complementarias circunstanciales de urgencia. En caso de detectarse cambios en el uso del espacio de los efectivos reproductores de gaviota de Audouin, así como acciones negligentes de deterioro del hábitat o disturbios en la colonia reproductora, se adoptarán las medidas adicionales o prohibiciones que sean precisas con carácter de urgencia para salvaguarda de la colonia reproductora, previo Informe de los Servicios Técnicos de Obimasa.

SEGUNDO. Estas medidas y actuaciones excepcionales de máxima urgencia estarán en vigor hasta el 31 de agosto de 2021, una vez concluida la reproducción y crianza de la especie en la zona. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a través de Obimasa, realizará un seguimiento tanto de la evolución del área de reproducción y de la crianza, por si fuese necesario ampliar ese período, como del ámbito físico de las zonas afectadas por la prohibición de acceso (en caso de que efectivos reproductores de gaviota de Audouin estableciesen nidos en lugares externos a los delimitados).

TERCERO. Se comunica e informa que el uso recreativo de la playa es compatible con el desarrollo la viabilidad de la colonia de esta especie protegida y amenazada, en tanto que:

- 1) Queda relativamente alejada de los núcleos detectados.
- 2) La accesibilidad desde la playa a los acantilados es complicada, especialmente a los lugares exactos donde se ha situado la colonia (incluyendo ambos núcleos); asimismo, la prohibición previa ya impediría el acceso u ocupación de estos acantilados.
- 3) Los efectivos reproductores de la especie parecen estar acostumbrados a ello habituados a esta circunstancia, como atestigua el hecho que desde 2016 se ha venido reproduciendo ininterrumpidamente con cierto éxito (desigual) en esta ubicación general (Acantilados del Sarchal).

CUARTO Solicitar, con carácter de urgencia (arts. 33.2 y 80.2 Ley 39/2015), en relación a las medidas y actuaciones señaladas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente resolución, lo siguiente:

Autorización del órgano competente en materia de Costas, dado que los terrenos de los Acantilados del Sarchal en los que se ubica la colonia y en los que se ejecutarán estas medidas y actuaciones se sitúan en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre.

Informe del órgano competente en materia de Urbanismo acerca de la compatibilidad/adequación de estas medidas y actuaciones con las previsiones del PGOU, estableciendo, en su caso, cuantos condicionantes a las mismas se consideren pertinentes, en atención al nivel de protección, clasificación y calificación del suelo en el que se pretenden llevar a efecto.

QUINTO. De conformidad con lo previsto en los arts 140 y 141 de la Ley 40/2015, se solicita a Costas vigilancia del ámbito de los acantilados del Sarchal, y en su caso, comunicación a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejerías de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y/o Fomento y Turismo) de cualesquiera obras u otras actuaciones no autorizadas permanentes (o no permanentes) así como ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de los acantilados del Sarchal, todo ello, al objeto de evitar que se deteriore el hábitat de la colonia de gaviota de Audouin o suponga disturbio para la misma.

SEXTO. Dar traslado de esta resolución a la Subdirección Gral. de Biodiversidad Terrestre y Marina (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Dirección Funcional de Fomento en Ceuta (Delegación del Gobierno) y órgano competente en materia de Costas de la Administración del Estado, Comandancia General de Ceuta, Delegación de Defensa en Ceuta, Guardia Civil, Policía Local y SEO/BirdLife-Ceuta. Asimismo, se comunicará a los restantes interesados/representantes que consten en el expediente (arts 4 y 5 Ley 39/2015).

SÉPTIMO. Se designa a OBIMASA como coordinadora de las medidas excepcionales a adoptar.

OCTAVO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

NOVENO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACA podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 31/03/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 31/03/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

250.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 18 de marzo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2021, para la provisión de cuatro plazas de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado trece solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Sepulturero de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**5*49*	ABDESELAM	AHMED	RACHID
4*0**4*8*	ABDESELAM	KADDUR	KAMAL
4*0***42*	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELA
081*P	ABDESELAM	MOHAMED	YUSSEF
*5***242*	ABSELAM	LÓPEZ	THAMI
4***0**0V	AHMED	GIL	JOSÉ ANDRÉS
4*1***6*N	JALID	MOHAMED	MOHAMED KARIM
*509***8*	MOHAMED	AHMED	MUSTAFA
*5*8*7*5*	MOHAMED	MOHAMED	SAID
**10*8*9*	MUÑOZ	LEÓN	ANTONIO JESÚS
45****1H	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS
****803Q	ZEKRI	BARRADA	ABDEL HAMID

EXCLUIDOS

NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*5**9*83*	ABDESELAM	MOHAMED	KARIM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETAS
4*1**9*2*	HERAS	MARTINEZ	JOSÉ DE LA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETAS
78****8L	FERHAN	EL FERKANI	RACHID	NO ABONAR TASAS DE EXAMEN

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 05/04/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 06/04/2021

251.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 29 de marzo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 57, de fecha 8 de marzo de 2021, para la provisión de una plaza de Técnico de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado tres solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Laboratorio de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**0*60*	AHMED	HADDU	HADIL
4*1**1*0*	MATEO	VARGAS	CRISTINA
4*1***18*	SÁNCHEZ	FUENTES	SOFÍA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 05/04/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 06/04/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**249.-**

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Paseo de las Palmeras nº 2, Edificio Atlante** a instancia del titular de la mercantil con NIF **B51040723**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: **CAFETERIA Y LUDOTECA.**

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 06/04/2021

— o —